

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001 33 31 013 2006 00 132 00
DEMANDANTE:	TARCISIO CACERES TORO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ACCIÓN:	EJECUTIVO LABORAL

Mediante auto del 05 de marzo de 2021 se modificó de oficio la liquidación del crédito aprobada en auto del 23 de octubre de 2019 (en razón a la protección del erario público, pues la entidad demandada así lo afirmó, pues según ella se habían liquidado periodos en los que el demandante no estaba ejerciendo como magistrado), y, el su lugar, aprobó el valor de la liquidación del crédito en la suma de **\$886.458.807**, por concepto de capital e intereses moratorios.

El 09 de marzo de 2021, el apoderado de la parte actora presentó memorial en el que se opuso al recurso de apelación contra la decisión anterior.

El 11 de marzo de 2021, la apoderada de la entidad demandada interpuso recurso de apelación contra el auto del 05 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que el presente caso es *sui generis* y que se requiere la intervención del superior, el despacho **CONCEDE** el recurso de apelación presentado por la parte ejecutada contra el auto del 05 de marzo de 2021, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto diferido para que se pronuncie al respecto y se establezca la obligación real a pagar por parte de la entidad ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy **trece de abril de 2021** se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.____, la presente providencia.



Firmado Por:

**TANIA INES JAIMES MARTINEZ
JUEZ**

**JUZGADO 054 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35e97ecf4bc2243c39bcab6f62a4bab91dd412784762bbd72b87d8a8c73632d9

Documento generado en 09/04/2021 07:53:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**